



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

No. 303 -2013-GR.CAJ/GGR.



Cajamarca, 12 NOV 2013

VISTO:

El Oficio N° 885-2013-GR-CAJ/DRA de fecha 24 de setiembre del 2013; el Oficio N° 3461-2013-GR.CAJ/PRO.P.R de fecha 09 de setiembre de 2013, Laudo Arbitral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 3461-2013-GR.CAJ/PRO.P.R de fecha 09 de setiembre de 2013, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca, informa que el Tribunal Arbitral emitió un Laudo en Mayoría (dos votos) de fecha 17 de julio de 2013, donde se resolvió entre otros asuntos: i) Declarar fundada la primera pretensión accesoria a la primera pretensión principal, cúmplase el contrato N° 062-2010-GR.CAJ-GGR para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la Ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación del Local Institucional de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca" de fecha 02 de noviembre de 2010; ii) Declarar fundada la quinta pretensión principal de la demanda, ordena se reconozca a favor de Barna los mayores gastos incurridos por mantener vigentes las Cartas Fianzas por Garantía de Fiel Cumplimiento y por Adelanto Directo, por el plazo comprendido entre la petición arbitral y el cumplimiento del Laudo. Por lo que, se concluye que los actos administrativos que deben cumplirse son la disposición del cumplimiento del Contrato N° 062-2010-GR.CAJ-GGR, de fecha 02 de noviembre de 2010, se emita la resolución administrativa en la cual se reconozca a favor de Barna los mayores gastos incurridos por mantener vigentes las cartas fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento y por Adelanto Directo, por el plazo comprendido entre la petición arbitral y el cumplimiento del Laudo Arbitral.

Que, en atención a lo dispuesto por el Tribunal Arbitral en el proceso Arbitral entre el Gobierno Regional Cajamarca y el CONSORCIO BARNA, mediante Laudo Arbitral de Derecho de fecha 17 de julio de 2013, resulta necesario la emisión del acto resolutorio, mediante el cual se ordene el cumplimiento de contrato N° 062-2010-GR.CAJ-GGR; así como, el reconocimiento de mayores gastos a favor del CONSORCIO BARNA.

Estando a lo señalado, con el visto bueno de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR.CAJ/P de fecha 30 de octubre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, el cumplimiento del Contrato N° 062-2010-GR.CAJ, de fecha 02 de noviembre de 2010, suscrito entre el Gobierno Regional Cajamarca y la Empresa Contratista CONSORCIO BARNA, para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la Ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación del Local Institucional de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca".

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO BARNA, los mayores gastos incurridos por mantener vigentes las cartas fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento y por Adelanto Directo, por el plazo comprendido entre la petición arbitral y el cumplimiento del Laudo Arbitral.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

No. 303 -2013-GR.CAJ/GGR.

Cajamarca,

12 NOV 2013



ARTICULO TERCERO: DISPONER, que Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Administración y al contratista para su cumplimiento y demás fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Econ. Lelio Antonio Sáenz Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL